

**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**DECANATO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 20.187/2014**

VALPARAÍSO, 29 de enero de 2014

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de regularizar el funcionamiento general del Programa Doctorado en Astrofísica.
- 2.- Oficio N° 05 con fecha 28 de enero de 2014 donde el Director de Postgrado y Postítulo, señor Manuel Roncagliolo informa que el Reglamento del programa de Doctorado en Astrofísica está en condiciones de ser aprobado mediante resolución del Decano de la Facultad de Ciencias, luego de incorporar las observaciones sugeridas en el mismo oficio.
- 3.- Decreto N°480/83. Decreto Exento N°829/2010; Decreto N°148/2010



**RESUELVO:**

**APROBAR** el Reglamento del Programa de Doctorado en Astrofísica que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO**  
**DOCTORADO EN ASTROFISICA**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.**

El presente reglamento regula la organización general del Programa de Doctorado en Astrofísica, dependiente del Instituto de Física y Astronomía de la Facultad de Ciencias, en conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Orgánico de la UV, aprobado por Decreto Universitario N° 480 del 26 de Octubre de 1983 (actualizado en Junio de 2009) y en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la UV, aprobado por Decreto Exento N° 829 del 10 de Marzo de 2010.

**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**DECANATO**

**Artículo 2.**

El Programa de Doctorado en Astrofísica tiene como objetivo general formar investigadores de alto nivel, con un conocimiento amplio en astrofísica. El graduado de este programa estará en condiciones de desarrollar investigación de manera independiente en temas de actualidad para la astrofísica, así también tendrá la oportunidad de interactuar con otros investigadores y de usar la infraestructura que Chile ofrece para la astronomía.



**TÍTULO II**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 3.**

El programa estará a cargo de un Director, responsable de la coordinación general del programa. El Director será un profesor del Instituto de Física y Astronomía, con jerarquía de profesor Titular o Adjunto y que posea el grado de Doctor.

**Artículo 4.**

El Director del Programa será nombrado por el Decano de la Facultad de Ciencias, a proposición del Director del Instituto de Física y Astronomía y con la aprobación del Consejo de Facultad.

**Artículo 5.**

Corresponderá al Director del Programa:

- 1) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- 2) Nombrar un Subdirector del Programa.
- 3) Administrar el presupuesto del programa.
- 4) Proponer al Director del Instituto de Física y Astronomía los profesores que impartirán las asignaturas del programa.
- 5) Nombrar los directores de las tesis y sus comisiones evaluadoras.
- 6) Informar al Comité del programa el desarrollo del programa.
- 7) Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la Universidad de Valparaíso sometan a su consideración, en conformidad con la normativa general de postgrado de la Universidad de Valparaíso y el presente reglamento.

**FACULTAD DE CIENCIAS  
DECANATO**

**Artículo 6.**

El Director del Programa contará con el apoyo de un Comité Académico del programa de Doctorado en Astrofísica. El Comité Académico estará constituido por el Director del Programa, el director del programa de Magíster, y tres profesores adscritos al Instituto de Física y Astronomía, pertenecientes al cuerpo académico del programa, quienes serán designados por el Consejo del Instituto de Física y Astronomía.



**Artículo 7.**

Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- 1) Seleccionar los postulantes que serán admitidos en el programa.
- 2) Conformar las Comités de evaluación.
- 2) Decidir sobre las rebajas de arancel de los postulantes admitidos.
- 3) Revisar los programas de estudios de las asignaturas.
- 4) Resolver cualquier otro aspecto que el Director del Programa considere pertinente.

**Artículo 8.**

El cuerpo académico del programa de Doctorado estará constituido por profesores con grado de Doctor o equivalente y que posean una reconocida capacidad y productividad atingente al área de Astrofísica. La composición del cuerpo académico del programa podrá ser modificada por el Director del Programa en conjunto con el Comité Académico.

**TÍTULO III**

**DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN, SUSPENSIÓN, Y RETIRO DEL PROGRAMA**

**Artículo 9.**

Podrán postular al Programa de Doctorado en Astrofísica aquellas personas que posean un grado de Licenciado y/o Magíster o de un título profesional equivalente, en disciplinas tales como Ingeniería, Física y Matemáticas, o afín, de al menos 4 años u 8 semestres de duración, cuyo nivel y contenido de estudios se corresponda con los necesarios para obtener el grado de Licenciado requerido, condición que será determinada por el Comité Académico del Programa. Los/as postulantes que posean grados o títulos en el extranjero deberán presentar

**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**DECANATO**

sus documentos certificados, visados y autorizados por las autoridades nacionales competentes. El Comité Académico del Programa evaluará los antecedentes de los postulantes y decidirá si la extensión y profundidad de dichos estudios resultan homologables a los que se realizan en Chile y si son suficientes para cursar el programa en cuestión.



**Artículo 10.**

El programa fijará anualmente su período de convocatoria de acuerdo al calendario de actividades académicas para el Postgrado y Postítulo de la Universidad.

**Artículo 11.**

La postulación se realizará a través del sistema informático de la Universidad, para lo cual se solicitará:

1. Llenar formulario de solicitud de admisión.
2. Enviar carta explicando la motivación a postular a este programa.
3. Currículum actualizado.
4. Copia legalizada de certificado de título o grado y de notas.
5. Copia de la cédula de identidad.
6. 2 cartas de recomendación.

**Artículo 12.**

La selección de los postulantes se realizará primeramente a través de la evaluación de los antecedentes académicos y profesionales del postulante, y luego por entrevista y/o examen del postulante. El proceso de selección estará a cargo del Director del Programa en conjunto con el Comité Académico. Los resultados de la selección serán comunicados al postulante vía correo electrónico.

**Artículo 13.**

Los postulantes seleccionados tendrán la calidad de alumno regular de postgrado de la Universidad de Valparaíso, una vez cancelado el derecho básico anual de matrícula establecido en el decreto o resolución de aranceles del programa.

**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**DECANATO**

**Artículo 14.**

Todo alumno podrá solicitar la suspensión de sus estudios, por el plazo máximo de un año y no más que dos veces, acreditando haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre en que realiza dicha solicitud. La suspensión de estudios, así como la reincorporación, serán autorizadas por el Decano, previo informe del Director del Programa.



**Artículo 15.**

Todo alumno podrá presentar su renuncia, mediante un documento escrito dirigido al Decano y copia al Director del programa, en que manifieste su intención de no continuar cursando sus estudios de postgrado, acreditando no tener deudas pendientes con la Universidad. Todo alumno que no haya solicitado formalmente la suspensión o presentado una carta de renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del programa.

**Artículo: 16.**

Los alumnos que entran al Programa de Doctorado con el grado de Magíster en Física o Astrofísica pueden solicitar la homologación de las asignaturas cursadas en dichos programas. Las decisiones al respecto la toma el Director del Programa conjunto con el Comité Académico.

**Artículo 17.**

El programa podrá aceptar condicionalmente a postulantes que, por no provenir del área científica de la ciencia astronómica, requieran nivelación. Como requisito para continuar con el Doctorado se deben aprobar los cursos especificados por el Comité Académico del Programa con una nota mínima de 5.0. En caso de no cumplir con este requisito, serán eliminados del Programa.

TÍTULO IV  
DEL PLAN DE ESTUDIO

**Artículo 18.**

El plan de estudios del Programa estará estructurado sobre la base del Sistema de Créditos Transferible. Este contempla asignaturas obligatorias, electivas, trabajos de investigación y una

**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**DECANATO**

tesis. Su desarrollo se registrará de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la UV.

**Artículo 19.**

Cada asignatura deberá iniciarse con la entrega del programa correspondiente. Éste deberá contener una descripción sintética del curso, sus objetivos generales y específicos, sus principales contenidos, la bibliografía correspondiente y los detalles de las evaluaciones de la asignatura, siendo dos el número mínimo de evaluaciones que deberá contener. El alumno puede tomar cursos en otras universidades siempre cuando el programa de la asignatura correspondiente sea previamente aprobado por el Comité Académico del programa de Doctorado.



**Artículo 20.**

La nota mínima de aprobación de cada asignatura es 5,0. Un alumno puede repetir una asignatura por una única vez. La reprobación en segunda oportunidad implica la eliminación del programa.

**Artículo 21.**

El período mínimo de permanencia de los alumnos en el programa será de 4 semestres y el período máximo de 12 semestres.

**TÍTULO V**

**DEL PROYECTO DE TESIS Y DE LA TESIS DE GRADO**

**Artículo 22.**

Cada alumno del programa debe aprobar el curso "Proyecto de Tesis". En este curso el alumno desarrollará y presentará al final del semestre su proyecto de tesis frente a un comité de tesis. El comité de tesis se constituye por el profesor de guía y dos profesores nombrados por el comité de programa.

**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**DECANATO**

**Artículo 23.**

Como requerimiento parcial para la obtención del grado de Doctorado, se debe realizar un Trabajo de Tesis individual en la disciplina de Astrofísica, y que corresponda a una de las áreas temáticas desarrolladas en el Instituto de Física y Astronomía. El Trabajo de Tesis tiene que ser una contribución original, o con énfasis particular en la metodología o técnica desarrollada, o con énfasis en una aplicación innovadora. El Trabajo de Tesis deberá ser desarrollado dentro de las asignaturas de "Tesis de Doctorado". El Trabajo de Tesis será supervisado por un profesor guía mientras que los dos otros profesores del comité de tesis figuran como consejeros.

**Artículo 24.**

El alumno podrá inscribir su trabajo de tesis, una vez aprobados los créditos correspondientes a las asignaturas del primer año del programa (DAF 101 a DAF 204) y del proyecto de tesis del programa (DAF 301).

**Artículo 25.**

El informe escrito del Trabajo de Tesis será evaluado por los tres profesores que forman el comité de tesis. Cada uno de los tres profesores calificarán individualmente el trabajo escrito en base a la pauta específica establecida para tal efecto, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde recibido el documento correspondiente. Dichas calificaciones serán entregadas en la Secretaría del Programa con el objeto de elaborar el Acta con la calificación promedio.

**Artículo 26.**

El estudiante tendrá 30 días hábiles para realizar las correcciones a su Informe de Tesis pedidas por los profesores correctores. El profesor guía es el encargado de velar por la adecuada incorporación de las correcciones antes de autorizar la defensa oral de tesis.

**Artículo 27.**

La Comisión de Evaluación del Examen de Grado estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, nombrados por el Director del programa y el Comité Académico. Podrán ser integrantes de esta comisión profesionales o personas de reconocida trayectoria de otras facultades o de instituciones nacionales o extranjeras.

**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**DECANATO**

**Artículo 28.**

Antes de fijar la fecha del Examen de Grado, el alumno deberá demostrar por lo menos un manuscrito aceptado en una revista de corriente principal (ISI) del cual sea el primer autor.

**Artículo 29.**

El Examen de Grado deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles desde el momento de la recepción de las correcciones del trabajo escrito. Este plazo se entenderá suspendido durante los períodos oficiales de receso de actividades de la Universidad. El comité de Tesis de Doctorado deberá reunirse inmediatamente después del examen para calificar y llenar el Acta correspondiente. La calificación se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

**Artículo 30.**

En caso de obtener una evaluación inferior a 5,0 (cinco coma cero) en el trabajo escrito, el estudiante tendrá un plazo de un semestre para corregir su trabajo de tesis y volver a presentarlo frente a la Comisión de Evaluación. El obtener una segunda evaluación inferior a 5,0 (cinco coma cero) será causal de eliminación del programa.

TÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN FINAL DEL PROGRAMA

**Artículo 31.**

El estudiante obtendrá una Calificación Final del Programa que será determinada por las notas de las asignaturas del programa, cuyo promedio simple será ponderado en un 25% y la nota de la tesis, obtenida del promedio entre las notas del Informe Escrito y el Examen de Grado, que será ponderada en un 75%.

**Artículo 32.**

El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector de la misma que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la Calificación Final del Programa:

**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**DECANATO**

Nota superior o igual 5,00 e inferior o igual a 5,99: Aprobado.

Nota superior o igual a 6,00 e inferior o igual a 6,49: Aprobado con distinción.

Nota superior o igual 6,50 a 7,00: Aprobado con distinción máxima.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 33.**

Las dudas que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudiesen existir, serán resueltos por el Decano de la Facultad de Ciencias, en conjunto con el Director del programa y comité del mismo, teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Reglamento General de Postgrado y Postítulo de la Universidad, el Reglamento sobre Aranceles de Pre y Postgrado y los Decretos pertinentes al programa.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORIA INTERNA, COMUNÍQUESE



QUINTÍN MOLINA DECANO  
Decano  
Facultad de Ciencias

**DISTRIBUCIÓN:**

CONTRALORÍA INTERNA \*OFICINA DE PARTES \* DIRECTOR DE POSTGRADO \* COORDINACIÓN DE POSTGRADO \*  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA** \* COORDINADOR ADMINISTRATIVO \*SECRETARIA DE ESTUDIOS \* ARCHIVO.

QMV/frs.